

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIATICOS

FEBRERO 2024.-

Nombre y Apellido del beneficiario	C.I. N°	Funcionario: Si / No	Cargo o función que desempeña	Disposición legal de asignación de viático N° / Fecha	Destino de la comisión de servicio	Período de la comisión de servicio	Motivo de la comisión de servicio.	Viático asignado (G.)	
1	Jorge Añazco	4.304.883	Si	Chofer	Res JEM/DGAF/SG N° 87/2024	Filadelfia - Boquerón	28/02/2024 al 29/02/2024	Notificacion Judicial	865.965
2	Orlando Leguizamon	3.370.617	Si	Ujier Notificador	Res. JEM/DGAF/SG/N°87 /2024	Filadelfia - Boquerón	28/02/2024 al 29/02/2024	Notificacion Judicial	865.965
3	Jorge Añazco	4.304.883	Si	Chofer	Res. JEM/DGAF/SG/ N° 86/2024	Maria Auxiliadora- Itapua	27/02/2024 al 27/02/2024	Notificacion Judicial	309.273
4	Carlos Diaz	3.825.653	Si	Ujier Notificador	Res. JEM/DGAF/SG/N°86 /2024	Maria Auxiliadora- Itapua	27/02/2024 al 27/02/2024	Notificacion Judicial	309.273
Total									2.350.476
Total de viáticos del mes : Dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis.-									



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

Asunción, 27 de febrero de 2024.-

Señor/a

ABG. CARINA RUIZ DIAZ.-

Jueza Penal de Garantías de la ciudad de María Auxiliadora, Circunscripción Judicial de Itapúa-
PRESENTE:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA N° 89/23: "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 129/2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, el cual copiado textualmente en la parte resolutive dice lo que sigue: **1) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento de la Jueza Penal de Garantías de la ciudad de María Auxiliadora, Circunscripción Judicial de Itapúa, Abg. CARINA RUIZ DIAZ, en uso de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley N° 6814/2021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- **2) DESIGNAR** a la Abg. CARMELA RAMIREZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal Acusadora de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el artículo 18 de la Ley N° 6814/2021.- **3) INTIMAR** a la Fiscala acusadora, Abg. CARMELA RAMIREZ, a que formule acusación en el plazo de 5 (cinco) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 último párrafo de la Ley N° 6814/2021.- **4) ORDENAR** el cambio de caratula de la siguiente manera: "Abg. CARINA RUIZ DIAZ, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de María Auxiliadora, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Enjuiciamiento".- **5) COMUNICAR** esta decisión a la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución, a cuyo efecto, se deberá librar el correspondiente oficio. **6) ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar.- **FDOS: ORLANDO GABRIEL AREVALO ZIELANKO** Presidente: Miembros: **ALFREDO ENRIQUE KRONAWETTER ZARZA, MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA, OSCAR PACIELLO SAMANIEGO, CESAR ANTONIO GARAY, HERNAN DAVID RIVAS ROMAN, MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO, ALEJANDRO DARIO AGUILERA ELIZAUER.**- Ante Mí: **Abg. CESAR QUINTANA.** Secretario Jurídico.

NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas del A.I.N° 129/2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, con 3 (tres) fojas, más 1 (un) sobre cerrado que contiene 1 (un) C.D con las instrumentales correspondientes.

QUEDA. UL. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

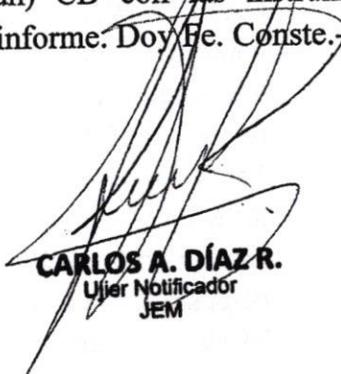
CARLOS A. DÍAZ R.
Ujier Notificador
JEM

Abg. Carina Ruiz Díaz Novista
Jueza Itinerante

Claudia Lorena Zarza D.
Oficial de Secretaría

27-02-24

En la ciudad de María Auxiliadora, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas y treinta minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por la Abg. Carina Ruiz Díaz Novisk, quien una vez enterada de mi cometido y previa lectura del contenido de la presente Cédula de Notificación, recibió el duplicado correspondiente, más copias autenticadas del A.I.N° 129/2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, y 1(un) sobre cerrado que contiene 1 (un) CD con las instrumentales correspondientes, firmando conmigo el original. Es mi informe. Doy Fe. Conste.-----


CARLOS A. DÍAZ R.
Ujier Notificador
JEM

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 24 de Febrero de 2024.-

Señor:

ABG. AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ.-

DOMICILIO: JUZGADO PENAL DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA. CIUDAD DE FILADELFIA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN.-

PRESENTE:

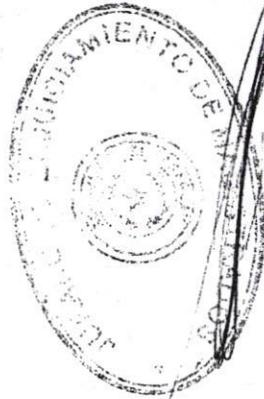
COMUNIQUE que en los autos caratulados: **CAUSA N.º 188/23 "AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ, JUEZ PENAL DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA DE LA CIUDAD DE FILADELFIA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE BOQUERÓN S/ PEDIDO DE DESAFUERO"**. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado AI Nro. 148/2023 de fecha 24 de Octubre de 2023, la cual copiada textualmente en su parte resolutive dice lo que sigue: **1) HACER LUGAR AL DESAFUERO** del Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Filadelfia. Circunscripción judicial de Boquerón, Abg. AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ y ponerlo a disposición del Juzgado competente, para la prosecución del respectivo procedimiento iniciado en el fuero penal, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución. **2) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento del Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón, Abg. AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ en uso de la facultad prevista en el Artículo 18 de la Ley No 6814/2021, por las causales de "mal desempeño de funciones y comisión de hechos punibles". Conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **3) SUSPENDER** la prosecución del presente enjuiciamiento, respecto a la causal de "comisión de hechos punibles", hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento iniciado en el fuero penal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Nro. 6814/2021. **4) PROSEGUIR** el trámite del presente enjuiciamiento en cuanto a la causal de "mal desempeño de funciones" hasta el estado de autos para sentencia, de conformidad al artículo 13 de la ley 6814/2021. **5) SOLICITAR** a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo del Juez enjuiciado Abg. AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ, de conformidad al artículo 13 incisos c) de la Ley Nro. 6814/2021 y el artículo 259 numeral 7) de la Constitución Nacional, respectivamente, y por los motivos señalados en el exordio de la presente resolución. **6) DESIGNAR** a la Abg. ALEJANDRA BENITEZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal acusadora, de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el artículo 18 de la Ley Nro. 6814/2021. **7) INTIMAR** a la Fiscal acusadora, Abg. ALEJANDRA BENITEZ, a fin de que formule acusación en el plazo de 5 (Cinco) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 último párrafo de la ley Nro. 6814/21. **8) ORDENAR** el cambio de caratula de la siguiente manera: "Abg. AMADO ARSENIO YURUHAN DIAZ, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Enjuiciamiento". **9) ANOTAR**, registrar, comunicar y notificar. **FDOS. ORLANDO GABRIEL AREVALO ZIELANKO.-** Presidente. **ALEJANDRO DARIO AGUILERA ELIZAUER. MANUEL DE JESUS RAMIREZ CANDIA. ALFREDO ENRIQUE KRONAWETER ZARZA. OSCAR PACIELLO, LUIS BENITEZ RIERA** Ante Mi.- **ABG. CESAR LUIS QUINTANA FALCON.-** Secretario Jurídico.



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

NOTA: se acompaña a la presente cedula, copia autenticada del AI Nro. 148/2023, de fecha 24 de Octubre del 2023, más un sobre cerrado que contiene un CD (soporte magnético de almacenamiento) con las instrumentales correspondientes.

QUEDA USTED LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



ABG. ROBERTO LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Abg. Amado Arsenio Yuruan Díaz
Juez

29.02.2024
09:30 hs

En la ciudad de Filadelfia, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por el Abogado Amado Arsenio Yuruan Díaz, al cual procedí a dar conocimiento de mi cometido, dando lectura íntegra del contenido de la presente cedula de notificación, firmando conmigo el original, y haciéndole entrega del duplicado de la misma, con la copia autenticada del A.I. Nro. 148/223, de fecha 24 de Octubre del 2023, mas un sobre cerrado que contiene un CD (soporte magnético) con las instrumentales correspondientes. Es mi informe. Doy fe. Conste.

[Handwritten signature]
Eduardo Arsenio Díaz
4/03/2024

ABG. ROBERTO LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.